

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. No. 110013110-003-2019-00202

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a la parte ACTORA para que en el término de **treinta (30) días** proceda a dar impulso a la actuación, allegando el comprobante de pago realizado ante el INML, respecto de la prueba de marcadores genéticos (ADN) con relación al demandado CARLOS FELIPE RAMIREZ RIAÑO, SO PENA de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el presente asunto corresponde al DEMANDANTE asumir los gastos de la referida prueba, toda vez que, a los DEMANDADOS les fue concedido amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd4f444839d2512555250864f5fbc408103a06663b9b14039d0d2e116b1463**

Documento generado en 03/05/2023 12:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>